



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL



**Ley que modifica el Decreto Legislativo
N° 829 que crea el Instituto Nacional
De Radio y Televisión.**

El congresista de la República DAVID JIMENEZ HEREDIA del grupo parlamentario Fuerza Popular que suscribe, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 74, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 829

Artículo 1°.-Objeto de la Ley

Es objeto de la presente ley, la restitución del artículo 4° y la incorporación de los artículos 4° y 5-A,5-B y5-C en el Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radioy Televisión del Perú-IRTP, con la finalidad de fortalecer sus fines institucionales y dotar de mayor transparencia a las actividades y acciones que desarrolla a nivel nacional.

Artículo 2°Restitución del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°829.

Restitúyase el Artículo 4 del Decreto Legislativo N°829, crean el Instituto Nacional de RADIO Y Televisión del Perú-IRTP, derogado por el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N°053-97, publicado el 10-06-97; el cual a partir de la publicación de la presente ley queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Alta Dirección del IRTP

La Alta Dirección del IRTP está constituida por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General”.



Artículo 3°. -Incorporación de los Artículos 5-A, 5-B Y 5-C al Decreto Legislativo N°829.

Incorporase los artículos 5-A, 5-B Y 5-C al Decreto Legislativo N°829, en los siguientes términos:

Artículo 5-A.- Consejo Directivo

(i) El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP, que está conformado por un Presidente y cuatro (4) miembros designados por cada una de las siguientes instituciones:

- Dos miembros designados por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un miembro designado por el Congreso de la República.
- Un miembro designado por la Defensoría del Pueblo.
- Un miembro designado por el Colegio de Periodistas del Perú, en votación secreta entre todos los periodistas colegiados.

El miembro designado por el Congreso de la República estará a cargo de la comisión permanente .

Todos los miembros del Consejo Directivo deben ser personas de reconocido prestigio profesional y solvencia moral, tener experiencia mínima de 5 años en puestos o cargos de directivo o nivel jerárquico similar en el sector público o privado.

(ii) El Consejo Directivo designará entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, cuya función será reemplazar al Presidente en su ausencia.

(iii) El quórum del Consejo Directivo será el número entero inmediato superior al de la mitad de sus miembros. Los acuerdos del Consejo son adoptados por la mayoría absoluta de los concurrentes.

(iv) Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Evaluar y aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, el proyecto de Plan Estratégico Institucional que contiene la misión institucional, así como los objetivos y acciones estratégicas institucionales, y sus correspondientes metas programadas, en concordancia con los planes estratégicos del sector.



- b. Designar y remover en el cargo al Gerente General y a los titulares de los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea que establece el Reglamento de Organización y Funciones.
 - c. Determinar la política de captación de ingresos propios, los que pueden ser mediante recepción de dinero, objetos, programas, servicios, incluyendo la venta de espacios, auspicios publicitarios y cualquier otra modalidad propia de la actividad que realiza, de acuerdo a la normativa vigente.
 - d. Aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, la creación, supresión o traslado de las filiales, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - e. Aprobar, a iniciativa de la Presidencia Ejecutiva, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, y otros documentos de gestión estratégica y/o proyectos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad, así como la modificación de los mismos; a ser remitidos para su aprobación por la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - f. Las demás funciones que por ley expresa se le otorgue.
- (v) El Consejo Directivo sesionará como mínimo una vez al mes y las veces que requiera la operatividad Institucional. Los miembros del Consejo recibirán una dieta, cuyo monto será fijado por Decreto Supremo de conformidad a las normas vigentes, con un máximo de dos (2) al mes.
- (vi) El ejercicio del cargo de Miembro del Consejo tiene una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, por renuncia, muerte o incapacidad permanente que le impida ejercer el cargo.

Artículo 5-B.- Presidencia Ejecutiva

- (i) La Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo quien es el titular de la entidad y además preside el Consejo Directivo. Es designado o removido mediante acuerdo del Consejo Directivo.
- (ii) La Presidencia Ejecutiva dirige y supervisa la gestión institucional, de conformidad con los objetivos, metas y políticas establecidas por el Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales y



administrativas vigentes. El Presidente Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional.

(iii) Son funciones de la Presidencia Ejecutiva:

Aprobar y/o actualizar la política institucional, así como otras políticas que se requieran, de acuerdo a la misión de la Entidad y los lineamientos de la política sectorial.

- a. Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Plan Estratégico Institucional que contiene a los objetivos y acciones estratégicas institucionales, la misión institucional y las metas programadas, en concordancia con los planes estratégicos del sector.
- b. Revisar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, y otros documentos de gestión estratégica y/u otros proyectos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad, así como la modificación de los mismos; para su elevación y aprobación por parte del Consejo Directivo.
- c. Aprobar el proyecto de Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, los Estados Financieros, la Memoria Anual, el Reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación del Personal y otros documentos de gestión, planes y/o proyectos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad, así como la modificación de los mismos.
- d. Representar a la Entidad ante las entidades e instituciones públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada.
- e. Aprobar la agenda, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- f. Ejercer las funciones que, sobre la materia, establecen las normas de contrataciones del Estado vigentes.
- g. Resolver en última instancia las impugnaciones contra los actos administrativos de la Entidad, que por su materia le hayan sido atribuidas por norma expresa, pudiendo delegarlas.
- h. Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o



extranjerías, relacionados con las actividades del IRTP que permitan el cumplimiento de sus fines.

- i. Proponer al Consejo Directivo los estudios para la creación, supresión o traslado de las filiales.
- j. Conducir las acciones en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno, defensa jurídica, los procesos relacionados a la gestión integral de riesgos y continuidad operativa del IRTP, de acuerdo a la normativa vigente.
- k. Supervisar la implementación de las recomendaciones del órgano de control institucional, las auditorías externas y la Contraloría General de la República.
- l. Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la Entidad, dando cuenta al Consejo Directivo.
- m. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.
- n.

Artículo 5-C.- Gerencia General

- (i) La Gerencia General del IRTP es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo.
- (ii) La Gerencia General ejerce la representación legal del IRTP y como tal dirige, orienta, supervisa y evalúa las acciones de carácter técnico administrativo y las que corresponden a los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad. Además, es responsable de la gestión documentaria y archivística del IRTP y del servicio de atención al ciudadano. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva.
- (iii) Son funciones de la Gerencia General:
 - a) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo del IRTP, de acuerdo a los lineamientos de la política institucional y demás disposiciones vigentes.
 - b) Ejercer la representación legal del IRTP y de ser el caso, delegar sus facultades total o parcialmente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.



- c) Administrar los recursos económicos, financieros y materiales del IRTP, según las atribuciones conferidas en el marco del presente reglamento y las normas vigentes.
- d) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia.
- e) Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con las actividades del IRTP que permitan el cumplimiento de sus fines, previa delegación de la Presidencia Ejecutiva.
- f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, del Texto Único de Procedimientos Administrativos, los Estados Financieros, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, la Memoria Anual, el Reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación del Personal y otros documentos de gestión, planes y/o proyectos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad, así como la modificación de los mismos; para su aprobación por parte de la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Aprobar los proyectos de directivas, procedimientos, instructivos, guías, formatos y otros documentos de gestión interna, necesarios para la adecuada gestión al interior del IRTP.
- h) Controlar y supervisar la ejecución eficaz y eficiente de los convenios que el IRTP suscriba con organismos públicos y/o privados, nacionales e internacionales.
- i) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.
- j) Organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas a la programación y realización de las sesiones del Consejo Directivo, redactar los acuerdos y resoluciones que se emitan y mantener actualizado el Libro de Actas legalizado.
- k) Aprobar los proyectos de documentos de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con la normativa vigente.



- l) Planificar, organizar, custodiar y conducir, en coordinación con los órganos del IRTP, la gestión documental y archivística del IRTP de acuerdo con la normativa, lineamientos y orientaciones técnicas del ente rector del Sistema Nacional de Archivo. Así como mantener una base de datos actualizada del mismo y brindar apoyo documental e informativo a los usuarios internos y externos.
- m) Formular y ejecutar estrategias de orientación y atención a los ciudadanos, que aseguren que se les brinde un servicio de calidad.
- n) Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo 4°Reglamentación.

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo dictará el reglamento dentro del plazo de 60 días calendario a partir de su publicación, para establecer el procedimiento de elección de cada integrante del Consejo Directivo, deberes y responsabilidades, entre otros aspectos.

Artículo 5°Norma derogatoria

Derogase las normas que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. -Plazo de acreditación de representantes.

Dentro del plazo de 30 días hábiles de publicado el Reglamento, las instituciones detalladas en el artículo 5-A, acreditarán a sus representantes, así como el miembro designado por el Congreso de la República.

SEGUNDA. –Modificación del Reglamento del Congreso.

El Congreso de la República deberá incorporar en su Reglamento el procedimiento para la designación del directivo que le corresponde.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 13:44:10-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS.

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP fue creado en 1996 mediante el Decreto Legislativo N° 829 con el objeto de operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.

La finalidad asignada, es ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.

Desde entonces, la dirección y control del IRTP ha estado a cargo del Poder Ejecutivo. Inicialmente como una entidad asignada a la Presidencia del Consejo de Ministros, posteriormente al Ministerio de Educación y actualmente se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura.

Sin embargo, durante su historia el IRTP se ha prestado en muchas oportunidades al uso político de los gobiernos de turno, los cuales han desvirtuado indebidamente su finalidad y función. Los medios de comunicación del Estado no deben estar al servicio de intereses políticos, sino más bien informar de manera seria, fidedigna e imparcial a toda la población del Perú.

Asimismo, se trata de un canal de comunicación que debe comunicar eficazmente las políticas de Estado y contribuir al desarrollo educativo de la sociedad, promoviendo valores y principios esenciales de convivencia social y gobernabilidad.

En este orden de ideas, el presente proyecto de ley busca desconcentrar el poder del IRTP que recae en la actualidad única y exclusivamente sobre el Poder Ejecutivo, y distribuirlo con otros poderes del Estado, un organismo constitucional autónomo y la sociedad civil; con el propósito de dotar de mayor transparencia su gestión y control.

El proyecto ha sido coordinado su elaboración con la Asociación de Ciudadanos Comprometidos por el Desarrollo del Perú **Integridad** y tiene como propósito defender los derechos y libertades de los ciudadanos de todas las regiones del país.



Asimismo, la regulación referida a los órganos de control del IRTP y sus funciones han sido recogidos del Decreto Supremo N°056-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP

ANTECEDENTES.

Mediante el Decreto Legislativo N°829, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de Julio de 1996, se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP.

A través del Decreto de Urgencia N°053-97, publicado el 10 de junio de 2017 se deroga el artículo 4 del citado Decreto Legislativo.

El Decreto Supremo 056-2001-ED se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Radio y Televisión del Perú.

Mediante el Decreto Supremo N°006-2018-MC. se introdujo modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones.

RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El proyecto de ley tiene relación, con el Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, relativo a la Democracia y Estado de Derecho, numeral 1) Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho.

Garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del estado. Fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto no genera costos económicos para el Estado en vista de que se limita a modificar la estructura organizativa del IRTP con el propósito de dotarla de mayor transparencia en su gestión, permitiendo que se



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

encuentren representados los poderes del Estado, un organismo constitucional autónomo y la sociedad civil.

Los beneficiarios con la propuesta son todos los ciudadanos del país al contar con medios de comunicación del estado libres de sesgo político de parte del gobierno de turno logrando mayor credibilidad y confianza, asimismo no habría población perjudicada. El proyecto carece de impacto presupuestal y ambiental.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley se limita a modificar el Decreto Legislativo N° 829, por lo que debe ser aprobado por mayoría simple y promulgado por el Presidente de la República. Entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/06/2022 12:05:05-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022 14:42:05-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022 14:55:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 11:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 18:38:08-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022 16:54:44-0500